

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

11291 *ABAJUCAR, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GERITAR, SOCIEDAD LIMITADA
SUNLOG, SOCIEDAD LIMITADA
SAQUILA, SOCIEDAD LIMITADA
POLONDRA, SOCIEDAD LIMITADA
ABESTRIA, SOCIEDAD LIMITADA
ZARTEDOS, SOCIEDAD LIMITADA
VALENADA, SOCIEDAD LIMITADA
BLESIS, SOCIEDAD LIMITADA
CLOSEATE, SOCIEDAD LIMITADA
GATEDIFA, SOCIEDAD LIMITADA
LACTUQUIS, SOCIEDAD LIMITADA
SALARIANO, SOCIEDAD LIMITADA
SATENAL, SOCIEDAD LIMITADA
DICIGOTECA, SOCIEDAD LIMITADA
TAXITRES, SOCIEDAD LIMITADA
ELENIRUA, SOCIEDAD LIMITADA
CARATOSI, SOCIEDAD LIMITADA
BUCASTER, SOCIEDAD LIMITADA
AYRTONAL, SOCIEDAD LIMITADA
VESTRIKA, SOCIEDAD LIMITADA
ALEITUDO, SOCIEDAD LIMITADA
LIGRAFO, SOCIEDAD LIMITADA
LABERENTA, SOCIEDAD LIMITADA
BERILONIA, SOCIEDAD LIMITADA
BOLETINO, SOCIEDAD LIMITADA
SEXENIO, SOCIEDAD LIMITADA
PAJAUJIS, SOCIEDAD LIMITADA
DETIVAS, SOCIEDAD LIMITADA
ASEROJAMA, SOCIEDAD LIMITADA
BILLBERGIA, SOCIEDAD LIMITADA
HOLIDEURA, SOCIEDAD LIMITADA
ALFASDEN, SOCIEDAD LIMITADA
TEROMILA, SOCIEDAD LIMITADA
MINARELO, SOCIEDAD LIMITADA
SERMUKSNIS, SOCIEDAD LIMITADA
TEBRISA, SOCIEDAD LIMITADA
PRIJUOSTE, SOCIEDAD LIMITADA
SNIEGENA, SOCIEDAD LIMITADA
GANTESOL, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el socio único de la sociedad Abajucar, S.L. (la "Sociedad Absorbente") ha aprobado, con fecha 14 de diciembre de 2016, la fusión por absorción de Geritar, S.L., Sunlog, S.L., Saquila, S.L., Polondra, S.L., Abestria, S.L., Zartedos, S.L., Valenada, S.L., Blesis, S.L., Closeate, S.L., Gatedifa, S.L., Lactuquis, S.L., Salariano, S.L., Satenal, S.L., Dicigoteca, S.L., Taxitres, S.L.,

Elenirua, S.L., Caratosi, S.L., Bucaster, S.L., Ayrtonal, S.L., Vestrika, S.L., Aleitudo, S.L., Ligrifo, S.L., Laberenta, S.L., Berilonia, S.L., Boletino, S.L., Sexenio, S.L., Pajaujis, S.L., Detivas, S.L., Aserojama, S.L., Billbergia, S.L., Holideura, S.L., Alfadsen, S.L., Teromila, S.L., Minarelo, S.L., Sermuksnis, S.L., Tebrisa, S.L., Prijuoste, S.L., Sniegena, S.L. y Gantesol, S.L. (las "Sociedades Absorbidas") por parte de Abajucar, S.L. en los términos establecidos en el proyecto común de fusión formulado por el órgano de administración de todas las sociedades con fecha 12 de diciembre de 2016 (el "Proyecto de Fusión").

Como Balances de Fusión se aprobaron, en todos los casos, los cerrados a 30 de septiembre de 2016, siendo la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente, la de 1 de enero de 2016.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente (las "Sociedades a Fusionar") y la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, circunstancia que conllevará la extinción de las mismas.

En la medida en que las sociedades intervinientes en la operación de fusión son sociedades de responsabilidad limitada y que el acuerdo de fusión ha sido adoptado por el socio único de la Sociedad Absorbente, la fusión se ha acordado sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que todas las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1.4º y 52.1 LME, se hace constar que la operación de fusión ha sido únicamente aprobada por el socio único de la Sociedad Absorbente sin que haya sido necesario contar con la aprobación de la operación de fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión, en sus respectivos domicilios sociales.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar de oponerse a la misma en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Valencia, 15 de diciembre de 2016.- Los administradores mancomunados de la Sociedad absorbente y las Sociedades absorbidas, Carlos Giner Quilis y Fermín Matesanz Postigo.

ID: A160093695-1